

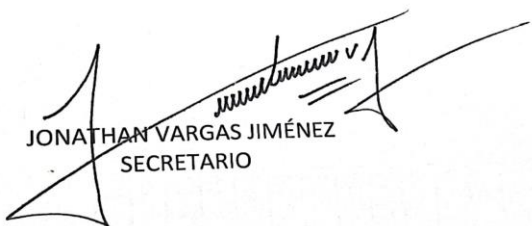
CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que venció el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y no fue objetada por la parte demandada (pdf. 14 y 15, C1).

Igualmente, que revisada la cuenta judicial del Despacho no se encontraron depósitos judiciales constituidos, hasta el momento.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 09 de febrero de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No	0091
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	WILLIAM BERNAL TRIANA
DEMANDADO	RAMIRO GARAY TRIANA
RADICACIÓN	173804089-003- <u>2021-00440-00</u>

Verificadas las actuaciones desplegadas en el presente proceso, se dispone **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (pdf 14), teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta al proveído del 25 de abril de 2022 (pdf 12, C1), que aprobó la última liquidación allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>020</u> del 09 de FEBRERO de 2024. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el día 14 de FEBRERO de 2024 a las 6p.m. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario
---	---